



ACUERDO PCSJA19-11294

4 de junio de 2019

“Por el cual se prorroga una medida y se redistribuyen procesos del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca al Tribunal Administrativo del Quindío”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 29 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de los postulados de eficiencia y eficacia en la administración de justicia, se considera necesario adoptar medidas de apoyo con el fin de contribuir a la terminación de los procesos del sistema escritural o anterior a la Ley 1437 de 2011.

ACUERDA:

ARTICULO 1.º Prórroga. Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2019 el plazo previsto en el artículo 7.º del Acuerdo PCSJA18-11134 de 2018 para fallar los procesos que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca remitió al Tribunal Administrativo del Quindío.

ARTÍCULO 2.º Redistribución de procesos del sistema escritural. El Tribunal Administrativo del Valle del Cauca remitirá 40 procesos del sistema escritural pendientes de fallo al Tribunal Administrativo del Quindío, con excepción de aquellos relativos a acciones populares y de grupo y procesos tributarios.

Parágrafo. Estos procesos que reciba el Tribunal Administrativo del Quindío deberán fallarse a más tardar el 19 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3.º Selección de procesos. La Secretaría del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca seleccionará, del más reciente al más antiguo, los procesos del sistema escritural pendientes de fallo a remitir directamente al Tribunal Administrativo del Quindío, para su reparto equitativo entre los cinco despachos que lo conforman.

Parágrafo primero. A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, la secretaría del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca informará por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados la medida adoptada en el presente acuerdo.

Parágrafo segundo. Los consejos seccionales de la judicatura del Valle del Cauca y Quindío supervisarán y verificarán el cumplimiento inmediato de esta medida, especialmente que se remitan y reciban debidamente los procesos que cumplan con las características descritas en el presente acuerdo y que los despachos receptores queden con cargas homólogas.

Parágrafo tercero. Devolución de procesos. Una vez fallados los procesos, se devolverán a los despachos de origen para las notificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 4.º Seguimiento. El Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío comunicará mensualmente a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico el avance de la medida adoptada en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5.º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los cuatro (4) días de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ